



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 242/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- GLORIA (Demandado)
- MI SUPER MILLAN (Demandado)
- MINISUPER THEMISS CIUDAD DEL CARMEN (Demandado)
- MI SUPER THEMISS (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 242/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ERIKA ISABEL LÓPEZ ROSADO, EN CONTRA DE SUPER TIENDA DEL HOGAR, S.A. DE C.V., MI SÚPER THEMISS, MINISÚPER THEMISS CIUDAD DEL CARMEN, MI SÚPER MILLÁN, CC. FERNANDO MILLAN CASTILLO, GUADALUPE MILLÁN y GLORIA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el tres de julio de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -**

**ASUNTO:** Con el escrito signado por el Apoderado legal de la parte demandada la moral **SÚPER TIENDA DEL HOGAR S.A. DE C.V. y el codemandado físico FERNANDO MILLAN CASTILLO**, mediante el cual formulan contrarréplica, y objeta las pruebas de su contraparte y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a las partes demandadas.

Así mismo se tiene por contestando al Apoderado Legal y Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del SMAPAC, con su oficio **DG-UAJ/FTOA-077/2025** mediante el cual informa con respecto a lo requerido por esta autoridad que al hacer una búsqueda en el sistema dio como resultado que no se encontró domicilio alguno a favor de **GUADALUPE MILLAN**. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito y oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Se certifica y se hace constar que el término de **cinco (5) días**, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada, formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: **del nueve al quince de mayo de dos mil veinticinco**, toda vez que de autos se advierte que con fecha **nueve de mayo de dos mil veinticinco**, se le tuvo por notificado a través del buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días diez y once de mayo de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte demandada, en el cual formula su contrarréplica se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que este fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día doce de mayo de dos mil veinticinco.

**TERCERO:** Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo; se admite el **escrito de contrarréplica formulada por la parte demandada la moral SUPER TIENDA DEL HOGAR S.A. DE C.V. y el codemandado físico FERNANDO MILLAN CASTILLO.**

Se hace constar que ofrece pruebas en relación a su contrarréplica, Con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo; **se recepcionan las pruebas ofrecidas por el actor**, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la demandada, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**CUARTO: Córrase traslado** con el escrito de contrarréplica a la parte actora la C. **ERIKA ISABEL LÓPEZ ROSADO**, lo anterior de conformidad con el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que en un plazo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de contrarréplica se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

**QUINTO:** Por otra parte, se le hace del conocimiento a las partes que transcurridos el plazo señalado en el punto que antecede y contemplado en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, este Juzgado fijará fecha para celebrar la Audiencia Preliminar, la cual tendrá verificativo dentro de los diez días siguientes, al acuerdo que le recaiga a la contestación de este último proveído.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Hilda del Carmen López Pérez, Secretaria Instructora de la fase escrita del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.**



**NOTIFICADOR**